

**CONVENIO DE COLABORACION AGRUPACION BALONCESTO PAS CON EL AYTO.  
DE PIÉLAGOS**

**REUNIDOS**

De una parte **Dña. Verónica Samperio Mazorra**, como Alcaldesa del Ayuntamiento, y representante de éste,

Y de otra parte **D. Luis García Cagigas**, con DNI, Núm: 13900718-R, como representante de la **Agrupación Baloncesto Pas**, con Nif, Núm: G-39303995.

**INTERVIENEN**

Representando a las entidades mencionadas y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

**MANIFIESTAN**

Que en el marco de la Planificación Deportiva del Ayuntamiento de Piélagos figura la promoción del deporte y la educación deportiva de los jóvenes del municipio, como uno de sus objetivos específicos.

Que la Agrupación Baloncesto Pas, además de participar formalmente en las competiciones oficiales, ofrece su colaboración en la oferta de servicios de enseñanzas deportivas.

Por todo ello y de mutuo acuerdo, ambas entidades, desean formalizar su relación mediante el presente convenio con arreglo a las siguientes

**CLAUSULAS**

**1º.- OBJETO DEL CONVENIO:**

- 1.1 La promoción del deporte de Baloncesto.
- 1.2 La potenciación del asociacionismo deportivo de base.

C.I.F.: P-3905200F

Firma 1 de 1  
Verónica Samperio Mazorra 14/11/2022 ALCALDESA

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación **be3a3eb3669441599990a728dff85b86001**

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración



## 2º- NORMATIVA REGULADORA

Será de aplicación la regulación contenida en la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria, la normativa dictada en su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos (BOC 13 de julio de 2022) y el presente convenio de colaboración, además de la normativa básica del Estado aplicable al efecto.

## 3º- INSTALACIONES A UTILIZAR:

Las existentes en el Término Municipal de Piélagos de titularidad pública.

## 4º-DURACIÓN DEL CONVENIO:

El Convenio es anual, sin posibilidad de prórroga tácita. Incluye en su ámbito **la temporada deportiva 2.022/2.023**.

## 5º- DISOLUCIÓN DEL CONVENIO.

5.1 A la finalización del mismo, mediante comunicado

5.2 En caso de incumplimiento de alguna de las partes, mediante denuncia.

## 6º.- OBLIGACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

6.1 El Ayuntamiento garantizará el desarrollo de la actividad básica, acordándose una contraprestación económica específica a través del Presupuesto General Municipal, destinada a la realización de las actividades deportivas propias del Club.

6.2 Facilitar, en términos posibilistas y de forma coordinada con el resto de actividades municipales, los espacios deportivos necesarios, según calendario de utilizaciones.

## 7º-OBRIGACIONES POR PARTE DEL CLUB:

El club se compromete además de a desarrollar su actividad deportiva propia en el ámbito de la Federación Cántabra de Baloncesto, a llevar a cabo una labor de promoción y desarrollo de la práctica del baloncesto como actividad deportiva en el ámbito del municipio de Piélagos

## 8º-REGLAS ESPECIALES PARA EL ANTICIPIO DE LOS PAGOS Y LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En todo lo no previsto resulta de aplicación lo dispuesto la Ley de Reglamento de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, artículo 13 (BOC 13 de

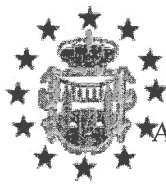
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación | be3a3eb3669441599990a728dff85b86001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración





julio de 2022) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Piélagos que les sean de aplicación.

El pago de la subvención está sujeto y condicionado a la previa justificación del gasto. En ningún caso se podrá dar cobertura por el sistema de pagos anticipados a más de tres meses de costes debidamente presupuestados y calculados.

Se podrán realizar por el sistema señalado en el párrafo anterior, pagos trimestrales a cuenta contra justificación completa del trimestre anterior.

En todo caso, será requisito indispensable para devengar el derecho al cobro de la liquidación o saldo final, la presentación de la Memoria anual de costes, debidamente justificada con devengos, facturas, nóminas y en especial, con la justificación del pago efectivo, a través de transferencia bancaria para acceder al cobro de la liquidación de la Subvención. Sólo excepcionalmente se permitirá la justificación mediante firma personal de un recibí.

**9º-IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER:**

Para esta temporada el importe máximo a conceder será de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000 €)**, con cargo a la partida presupuestaria: 34148013 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Piélagos año 2.022.

**10-CONTABILIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

Para la gestión y justificación de la subvención otorgada, el Club deberá llevar una contabilidad de ingresos y gastos independiente de la contabilidad relativa al resto de sus actividades.

El Club igualmente deberá tener una cuenta bancaria específica donde ingresar la subvención municipal y donde se carguen los gastos, compras, etc. relacionados con la actividad subvencionada.

**11-OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE FONDOS**

En los supuestos regulados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en caso de incumplimiento de la adecuación de medios o actividad resultante de los controles de calidad que pudiera efectuar la Concejalía

C.I.F.: P-3905200F

Firma 1 de 1  
Verónica Samperio Mazorra 14/11/2022 ALCALDESA

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	be3a3eb3669441599990a728dff85b86001
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>
Metadatos	Origen: Origen administración



de Deportes, la Agrupación Baloncesto Pas tendrá la obligación de reintegrar los fondos percibidos.

## 12- CAMBIO EN LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Cualquier cambio en los Estatutos de la Agrupación Baloncesto Pas será comunicado inmediatamente al Ayuntamiento, con el fin de que los servicios jurídicos correspondientes y la intervención municipal valoren si el alcance de los mismos puede suponer causa sobrevenida o no, de resolución del presente Convenio.

## 13- JURISDICCIÓN

El Ayuntamiento de Piélagos y la Agrupación de Baloncesto Pas se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los órganos jurisdiccionales competentes.

La Agrupación Baloncesto Pas declara conocer el carácter de entidad de Derecho Público del Ayuntamiento de Piélagos y, en consecuencia, la aplicabilidad a la misma de las normas de procedimiento administrativo. En su caso, las partes firmantes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden de interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Piélagos.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, de cuanto antecede, firman el presente documento en Renedo a la fecha de la firma electrónica

Verónica Samperio Mazorra

Luis García Cagigas

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación | be3a3eb3669441599990a728dff85b86001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración

